



**MAR DEL PLATA, 13 de noviembre de 2020**

**VISTO** la nota obrante en el expediente nº 10-3214/20, mediante la cual la Secretaría Académica pone en conocimiento la situación de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social en cuanto a la estructura y cobertura de los cargos de Ayudante Estudiante de las tres carreras de grado de la unidad académica, y eleva una propuesta al respecto, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota de referencia se destaca que los mencionados cargos docentes, destinados al cuerpo estudiantil, revisten vital importancia en las instancias de formación de estudiantes de cada carrera en las actividades de docencia propias de sus disciplinas y campos de conocimiento, así como también resultan fundamentales para los procesos de filiación académica e institucional, colaborando significativamente desde la articulación en los equipos docentes, con la comunicación con el estudiantado, así como en el aporte de su perspectiva en las propuestas pedagógicas y los contenidos de cada una de ellas.

Que, asimismo, se plantea que la Facultad no ha podido establecer todavía un mecanismo por el cual se planifique y sostenga la cobertura de los cargos de Ayudante Estudiante, generando con ello no solamente una disminución en las instancias de formación que estos cargos suponen, sino también la subejecución presupuestaria correspondiente a la falta de cobertura de esos cargos.

Que la mencionada Secretaría expone el detalle de los cargos en cuestión cubiertos y los NUPs asociados a cargos de esa categoría vacantes a la fecha, según la información solicitada a la Secretaría Administrativa de la Facultad, algunos de los cuales han quedado desactualizados o no poseen asignación en el último período.

Que se agrega también que la unidad académica tampoco ha podido establecer aún un procedimiento para el fortalecimiento de la estructura de este cargo docente estudiantil, limitando de ese modo, involuntariamente, la participación del cuerpo en los distintos equipos docentes de las asignaturas.

Que, en función de lo expuesto y habiendo sido consultada con el Decanato de esta Facultad la posibilidad de contar con más cargos de Ayudante Estudiante que se sumen a los existentes, y atendiendo a la necesidad de realizar una planificación equitativa de los cargos en las tres carreras, de fortalecer la estructura mencionada, así como de garantizar que los respectivos Departamentos Pedagógicos planifiquen y regularicen los llamados a concurso de los cargos existentes, se solicita al Consejo Académico la realización de una ordenanza que incluya las definiciones al respecto que en la nota se especifican.

Que, finalmente, la Secretaria informa que el acto administrativo propuesto se solicita a los efectos de brindar una respuesta integral y permanente para la problemática detallada de cobertura de los cargos de Ayudante Estudiante en la unidad académica, habilitando -además- la posibilidad de su fortalecimiento en el mediano y largo plazo; reconociendo su importancia en la dinámica pedagógica de las asignaturas, así como en la formación del cuerpo estudiantil en la

experiencia docente propia de sus campos de conocimiento e inserción profesional.

Lo sugerido en comisión y lo tratado y aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de Consejo Académico nº 2 de fecha 26 de octubre de 2020, realizada en modalidad virtual utilizando la plataforma Cisco Webex Meeting, en el marco de la Ordenanza de Consejo Superior nº 1405/20.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la **propuesta que garantice y regularice los llamados a concursos** de los cargos de **Ayudante Estudiante** de las tres carreras de la **Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social**, de acuerdo a los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** todos los **llamados** a concurso de cargos de Ayudante Estudiante aprobados en años anteriores **que no han podido ser publicados y/o sustanciados a la fecha**.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que **cada Departamento** Pedagógico **contará**, desde el ciclo lectivo 2021, **con cinco (5) cargos** de Ayudante Estudiante para distribuir en las asignaturas que considere necesarias. Para estos cargos y aquellos que surjan en un futuro, se deberá priorizar su asignación en asignaturas del área específica o profesional de cada carrera, y particularmente en aquellas que se ubiquen en el primer año.

**ARTÍCULO 4º.- FIJAR** el siguiente **cronograma** orientativo anual para la realización de los concursos de Ayudante Estudiante que permitan su regular cobertura desde el 1º de abril de cada año y hasta el 31 de marzo del año siguiente (prorrogable, en los casos que corresponda, por el mismo período):

- Aprobación de los llamados a concurso en el Consejo Departamental: primera sesión del mes de octubre de cada año.
- Aprobación de los llamados elevados en el Consejo Académico: durante el mes de noviembre de cada año.
- Publicación, inscripción y sustanciación de cada concurso: entre los meses de diciembre y marzo de cada año.



**ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER** que, al momento de cese **por jubilación** de cualquier docente de un Departamento Pedagógico que genere una reconversión presupuestaria, además del llamado a concurso del cargo correspondiente o los cargos que el Departamento defina para la utilización del presupuesto vacante, se dará prioridad a la **asignación de presupuesto** para la apertura de, al menos, un (1) nuevo cargo de Ayudante Estudiante en la asignatura a definir por el Consejo Departamental, que integrará los cargos que serán llamados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º.

**ARTÍCULO 6.- DETERMINAR** que el **cronograma** aprobado **podrá verse alterado** únicamente en el presente ciclo 2020, con motivo de las suspensiones de procesos de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP) derivadas de la **situación socio-sanitaria** producida por el **COVID-19, y/o** en aquellos años que presenten alteraciones de los procesos en el conjunto de la UNMdP **por razones similares**. En todos esos casos, se extremarán las medidas para garantizar la cobertura de los cargos en el menor tiempo posible, de acuerdo a las restricciones existentes.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº 1691**

Fdo.: Dra. Romina CONTI - Lic. Paula A. MESCHINI